

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/MC **EXPTE, N° MA-641-114/06** DECRETO N° - ISPTyV-.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 1 101 2018

VISTO:

El presente expediente, iniciado por: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN, caratulado: "SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL/CONDOMINIO DE PRODUCTORES DEL DISTRITO CIÉNEGA DPTO. SANTA CATALINA SR. CORIA, HILARIA DNI Nº 11.782.278"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley Nº 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario Nº 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización, para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por la Sra. CORIA, HILARIA DNI N° 11.782.278, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos acta de relevamiento, reconocimiento de límites, mojones y acuerdos de colindantes de ocupantes de tierras fiscales rurales elaboradas por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, en la que consta la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 8 obra copia de Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el Nº 11025 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 27 de enero de 2011, que identifica la Parcela Fiscal Rural Nº 557, Padrón M-1445;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas informa a fs. 11 y 11 vta. – informe que es ratificado a fs. 57- que la parcela solicitada se encuentra totalmente dentro del CATEO, identificado con expte. N° 447-C-05, de titularidad de Comunidad Aborigen de Ciénaga que se encuentra vigente y en trámite; y totalmente dentro del ÁREA DE RESERVA CIÉNEGA, expte. 465-D-06, de titularidad Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos, en trámite;

Que, los derechos mineros dentro de la parcela adjudicada se regirán por el Código de Minería de la Nación, texto ordenado por el Decreto Nacional N° 456/97 y por el artículo 15, segundo apartado, del convenio N° 169 de la O.I.T.;

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales informa que las tierras solicitadas no se encuentran dentro de la jurisdicción de ningún Área Natural Protegida provincial o nacional, por lo que no existe impedimento en este sentido para la adjudicación de las mismas; destacando



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

الله...2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 1 0 0 2 - ISPTyV.-

además que la adjudicataria deberá tener en consideración la legislación vigente respecto al cuidado y la conservación del medio ambiente (fs. 16 a 19);

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado a fs. 55 emite dictamen mediante el cual aconseja se ratifique la Resolución Nº 32-IJC-2013 adjudicando a la Sra. CORIA, HILARIA DNI Nº 11.782.278, el inmueble identificado como Parcela Rural Fiscal Nº 557, Padrón M-1445, criterio que es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 55 vta.);

Que, la Secretaria de Pueblos Indígenas, informa que, de acuerdo a sus registros gráficos, la parcela solicitada no afecta intereses de comunidad aborigen alguna ni existe superposición con el territorio comunitario (fs. 66 a 68);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1: Ratifíquese la Resolución Nº 32/2013, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito a la Sra. CORIA, HILARIA, DNI Nº 11.782.278, la Parcela Rural Fiscal Nº 557, Padrón M-1445, con una superficie de 565 Has., 8821,46 m2, ubicada en la Localidad de Ciénaga de Paicone, Departamento de Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el Nº 11025 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 27 de enero de 2011.-

ARTÍCULO 2: Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3: Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 4: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de minas y cateos.-

ARTÍCULO 5: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...3.- CORRESPONDE A DECRETO №

Gobierno, luego a Juzgado Administrativo de Minas, continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.M. 1080E RAUL RIZZOTTI Aumstro de infraestructura .serv. pubcicos, tierra y vivienda

P.N. GERARDO PUETA MORALI

GOBERNADOR